

## **ACUERDO N° 113/2010**

En la sesión ordinaria de 11 de noviembre de 2010, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2-2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 31, 86, letras a) y c) y 6° transitorio del DFL N°2, de 2009, de Educación, los Decretos Supremos N° 40 y N° 220, de Educación, y sus modificaciones posteriores, que establecen los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la Educación Básica y Media, respectivamente, y fijan normas generales para su aplicación; la propuesta presentada por el Ministerio de Educación para efectos de su aprobación por parte del Consejo Nacional de Educación referida a los Planes de Estudio para los niveles 5° Básico a 2° Medio; los informes de los consultores externos referidos a la misma propuesta y el informe preparado al efecto por la Secretaría Técnica.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus atribuciones legales, aprobar los planes y programas de estudio para la educación básica y media, propuestos por el Ministerio de Educación para ser aplicados en establecimientos educacionales que carezcan de planes y programas propios.
2. Que el Ministerio de Educación presentó a consideración de este Consejo, el día 01 de octubre de 2010, una propuesta de modificación de plan de estudio para los sectores de aprendizaje obligatorios de la Formación General correspondiente a los niveles educacionales de 5° básico a 2° medio para establecimientos con Jornada Escolar Completa Diurna y otra para los sectores de aprendizaje obligatorios de la Formación General correspondiente a los niveles educacionales de 5° básico a 2° medio para establecimientos sin Jornada Escolar Completa Diurna, que complementa la propuesta de Programas de Estudio Formación General, que también fuese presentada por el Ministerio de Educación.
3. Que la propuesta fue analizada por consultores expertos, y por este Consejo en sesión de 11 de noviembre de 2010.
4. Que el Ministerio de Educación está entregando una señal sobre la importancia del aprendizaje de los estudiantes en Lenguaje y Comunicación, Idioma Extranjero (Inglés), Matemática y Orientación, herramientas claves y básicas para todo ciudadano, y que busca estar en línea con los Programas de Estudios respectivos.
5. Que, sin perjuicio de lo anterior, existen un conjunto de observaciones e indicaciones de carácter general a la propuesta, a saber:

5.1. Es preciso que se exponga cómo serán abordadas las exigencias planteadas por el marco curricular y los programas de estudio vigentes, con la carga horaria presentada, especialmente en los casos en que se propone reducirla, a saber: Historia, Geografía y Ciencias Sociales en establecimientos con y sin Jornada Escolar Completa Diurna, de Educación Tecnológica en establecimientos con y sin Jornada Escolar Completa Diurna, Educación Artística en establecimientos con y sin Jornada Escolar Completa Diurna, de Ciencias Naturales en establecimientos sin Jornada Escolar Completa Diurna, y, finalmente, de Inglés en establecimientos sin Jornada Escolar Completa Diurna. En el sector de Educación Tecnológica, la explicación es de particular importancia, dado el tipo de metodología que esta asignatura requiere.

5.2 Es aconsejable que se entreguen orientaciones al sistema, respecto de aquellos sectores de aprendizaje que en establecimientos sin Jornada Escolar Completa Diurna contarán con menos horas semanales que los establecimientos que sí están adscritos a la Jornada Escolar Completa Diurna, y que sin embargo, deberán impartir el mismo programa de estudio, a saber: Idioma Extranjero (Inglés), Matemática, Ciencias Naturales, Educación Artística y Educación Tecnológica.

5.3. Es necesario que tanto los aumentos de la carga horaria en algunos sectores, como las reducciones en otros, se fundamenten de acuerdo a un diagnóstico que sustente dichas variaciones, explicando las innovaciones a la propuesta didáctica de los distintos sectores de aprendizaje, si las hubiere.

5.4. Es aconsejable que se incluya un plan de monitoreo continuo, que permita hacer una evaluación periódica de la implementación del plan de estudios, de modo que se cuente con información acerca del efecto de dicha modificación, clave para eventuales actualizaciones.

5.5. Es necesario que el Ministerio de Educación confeccione programas de estudio para Orientación, considerando que este sector actualmente no forma parte de los sectores obligatorios de formación general para todos los niveles.

5.6. Se recomienda considerar en el plan de estudios, el sector obligatorio de Lengua Indígena, cuyo marco curricular está aprobado para la enseñanza básica.

5.7. Se recomienda que el nombre del sector presentado en la propuesta como "Educación Artística" para Enseñanza Media se adecue al nombre otorgado en el marco curricular.

5.8. Es aconsejable entregar orientaciones para que los establecimientos educacionales administren voluntariamente sus prioridades y horas adicionales, basadas en evidencia que avale y distinga entre ciclos educativos y distintos tipos de escuelas según su contexto socioeconómico, recursos y logros académicos.

5.11. Es esperable que el Ministerio de Educación informe sobre la factibilidad de encontrar los docentes requeridos en todas las regiones y zonas geográficas del país, especialmente, para el sector de Matemática.

6. Que, de acuerdo con el inciso 2° del artículo 86 del DFL N°2, de 2009, de Educación, el Consejo Nacional de Educación tiene un plazo legal de 60 días para pronunciarse sobre la propuesta mencionada precedentemente.

**El Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus facultades legales, acuerda por la unanimidad de sus miembros presentes:**

1. Aprobar la propuesta de modificación de plan de estudio para los sectores de aprendizaje obligatorios de la Formación General correspondiente a los niveles educacionales de 5° básico a 2° medio para establecimientos con Jornada Escolar Completa Diurna y otra para los sectores de aprendizaje obligatorios de la Formación General correspondiente a los niveles educacionales de 5° básico a 2° medio para establecimientos sin Jornada Escolar Completa Diurna.
2. Indicar al Ministerio de Educación que deberá rectificar la omisión de las horas correspondientes a Educación Física en el plan de estudios de 1° y 2° medio para establecimientos sin Jornada Escolar Completa Diurna.
3. Hacer presente al Ministerio de Educación la importancia de las observaciones referidas en el considerando 5 precedente, solicitándosele que dé respuesta a cada una de ellas.

**Daniela Torre Griggs  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación**

**Nicolás Velasco Fuentes  
Vicepresidente  
Consejo Nacional de Educación**